

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 841 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **ING. AYDE MERCEDES SIMIÓN TAPIA**, identificada con DNI. N° 09475638, RUC. N° 10094756389, con domicilio en el Jr. Tarapacá N° 980 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 492-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 27 de octubre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 478-2008-GRH-GRPPAT/SGPI, de fecha 27 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

DE LA CONSULTORA:

La Ingeniero Sanitario con Registro del CIP. N° 87145, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la Consultora, para el seguimiento del P.I.P. "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe de la Unión", código SNIP N° 5777, en la fase de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Por el presente Contrato, la Consultora se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisión de PIP Viable (componentes y metas).
2. Revisión Expediente Técnico (componentes y metas).
3. Revisión del avance físico y financiero (fase de inversión).
4. Trabajo de campo In Situ (constancia de visita, fotos e informe de campo).
5. Informe Técnico de Seguimiento: (que contenga)
 - a) Memoria Resumen.
 - b) Comparación entre perfil, expediente técnico y ejecución.
 - c) Observaciones y sugerencias.
 - d) Ficha de seguimiento.
 - e) Fotos.
 - f) Anexo; documentos sustentarios, constancias de visita de campo, resolución de aprobación expediente técnico, valorización actual, etc.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL, por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática: 03 003 0023 2.001621 1.002732-0131, de la

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Inversiones, calendario del mes de octubre, ejercicio presupuestal 2008.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del diseño estructural y previo informe de Conformidad de la Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para el Seguimiento del P.I.P. "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe de la Unión", Código SNIP N° 5777, en la fase de ejecución, es de treinta (30) días calendario, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar el Seguimiento del P.I.P. "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe de la Unión", Código SNIP N° 5777, en la fase de ejecución, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**31 OCT 2008**.....del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Jorge Espinoza Egoávil
Presidente



Ayde Mercedes Giménez Tapia
Ingr. Sanitario
CIP N° 87145